

CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

CONCIERTO: 0104497

REUNIDOS:

De una parte VIVERS TER, S.A., (en adelante empresa contratante), con C.I.F. A17217811; con domicilio en BESCANO (17162), Carretera N-141, KM. 107,09, representada por el/los relacionado/s a continuación, con poderes para la suscripción del presente documento, según acredita/n.

D/Dª.
PUIG COLL, ALEJANDRO

D.N.I. Núm.
38479551E

Y de otra parte, UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L., (en adelante UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD), con C.I.F. B-64-076-482, con domicilio social en Barcelona (08022), avenida Tibidabo, 36, representada por D/Dª. RAFAEL DE LA FUENTE ALGUERO, con D.N.I. núm. 43680786Z con poderes suficientes para la firma del presente documento, según acredita.

EXPONEN:

- I.- Que Universal Prevención y Salud es una entidad acreditada para actuar como servicio de prevención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones concordantes.
- II.- Que la empresa contratante está interesada en concertar los servicios de prevención en la forma y condiciones expresadas en los documentos anexos que forman parte del presente concierto y/o ulteriores que lo modifiquen o sustituyan, y que ambas partes suscriben.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN:

Primero.- Suscribir el presente concierto de prestación de servicio de prevención ajeno.

Forman parte del concierto los documentos siguientes:

- Condicionado general.
- Condicionado particular si lo hubiere.
- Anexos a los que se hace referencia en el expositivo II

Segundo.- Que la duración del presente concierto se pacta por el plazo determinado en la condición general VI o posteriores anexos que lo modifiquen.

En BARCELONA, a 1 de septiembre de 2006.

Por la Empresa Contratante:

D/Dª.
PUIG COLL, ALEJANDRO



Por Universal Prevención y Salud:



D. RAFAEL DE LA
FUENTE ALGUERO

CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

CONDICIONES GENERALES

I.- MARCO LEGAL

La empresa contratante tiene suscrito Documento de Asociación con MUTUA UNIVERSAL – MUGENAT, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 10, para la cobertura de las contingencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

II.- OBJETO

El objeto del presente contrato se halla regulado en la Ley 31/1995 de Riesgos Laborales y demás disposiciones concordantes y Universal Prevención y Salud lo suscribe de conformidad con la acreditación de la que es titular de acuerdo con el art.32 de la mencionada ley, que ambas partes declaran conocer.

La finalidad del mismo es la contratación como servicio de prevención ajeno en las disciplinas a las que la empresa opta, que se concretan en la realización por parte de Universal Prevención y Salud de las actividades que se desglosan en el Plan de Prestaciones vinculado a este concierto y que corresponden a las actividades descritas en el apartado B del Anexo de este concierto.

Cuando de la Evaluación Inicial de Riesgos de Carácter General se desprenda la necesidad de realizar actividades complementarias de tipo obligatorio descritas a continuación, no incluidas en el apartado B del Anexo, ni por tanto en el precio pactado en dicho documento, las partes vendrán obligadas a realizarlas y por ello incluirlas en el plan de Prestaciones como actividad adicional, con descripción de la actividad y de la forma de pago que satisfaga lo especificado en la Condición General VII. En caso de que la empresa contratante no acepte su realización, se procederá a la rescisión del contrato por parte de Universal Prevención y Salud. Las actividades complementarias de tipo obligatorio son:

- ◆ Evaluaciones específicas de higiene de: Ruido, Estrés térmico, Radiaciones ionizantes, Agentes Químicos que hayan tenido una clasificación de alto o mayor que alto con la aplicación del método genérico, Agentes biológicos pertenecientes al grupo 3, Agentes químicos específicamente regulados.
- ◆ Puesta en conformidad de máquinas.
- ◆ Ergonomía: Estudios específicos en Puestos con manejo de cargas de más de 3 Kg.
- ◆ Psicología, estudios específicos de Evaluación de estresores en los puestos que en la Evaluación General arrojen valores muy altos de riesgo, cuando el conjunto afecte a más del 20% de la plantilla de trabajadores de la empresa, Evaluación específica de individuos que Vigilancia de la Salud detecte con problemática de estrés, trastornos de ansiedad y/o depresión.
- ◆ Formación en Riesgos específicos críticos.
- ◆ Estudios específicos en puestos de trabajo con elevado nivel de siniestralidad o con riesgo detectados por Vigilancia de la Salud.

Si durante el transcurso del presente concierto la empresa necesitara otras actividades no contempladas en el Plan de prestaciones y distintas a las descritas en el párrafo anterior, las partes podrán acordar asimismo incorporarlas al Plan de Prestaciones, con su correspondiente descripción y forma de pago.

De manera específica no serán objeto de éste contrato las actuaciones relacionadas con las instalaciones, maquinaria y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control de la administración u otros específicamente acreditados. En éstas situaciones la actuación de Universal Prevención y Salud se limitará a la información a la empresa respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con los citados organismos.

En el caso que se refiera a empresas que realizan actividades fuera de sus centros fijos (tales como obras de construcción, tareas de montaje, tareas de mantenimiento, etc), con respecto a la evaluación de riesgos, ésta sólo comprenderá la evaluación de los centros fijos de la empresa detallados en el Anexo del presente contrato, y la evaluación correspondiente a los oficios, maquinaria, actividades y/o fases de obra tipo que desarrolla la empresa como actividad propia fuera de los citados centros fijos, de acuerdo con las

indicaciones contenidas en el Documento sobre Construcción de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ningún caso se incluye como prestación del presente contrato la particularización y actualización de la evaluación de riesgos para cada obra o centro ajeno de la empresa donde ésta desarrolle dichas actividades.

Las actividades de elaboración de estudios, estudios básicos, planes de seguridad y salud, de acuerdo con el RD 1627/97 así como las de seguimiento de obras, verificación de la actuación de la empresa en sus obras y visitas de seguridad a obras de construcción no son objeto del presente contrato.

Las acciones correspondientes a los coordinadores de seguridad y salud en ningún caso serán objeto del presente contrato.

No serán objeto de presente contrato la realización de planes de emergencia y autoprotección en actividades afectadas por reglamentación específica ni los estudios incluidos en el ámbito de aplicación del RD 1254/99, ni los planes de emergencia de empresas afectadas por el riesgo de Accidentes Mayores.

III.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Para el desarrollo de las actividades preventivas pactadas en el cuerpo del contrato, la empresa vendrá obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que designadas por Universal Prevención y Salud, deban realizar todos o parte de los servicios concertados.
- Facilitar a Universal Prevención y Salud, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, y toda vez que se produzcan cambios al respecto, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción de la contratante, relación de las materias primas, equipos de trabajo e instalaciones existentes en la empresa, así como la información que conste en la empresa sobre el número y estado de salud de los trabajadores, y cualquier modificación que con respecto a todo lo anterior pueda efectuarse durante la vigencia de este concierto.
- Comunicar a UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD los cambios en el número de trabajadores en plantilla así como los cambios o introducción de nuevos centros de trabajo con una periodicidad mensual. En todo caso estos cambios serán repercutidos en la facturación del contrato, así como las del número de trabajadores si afectan en más o en menos a un 5% del total inicial.
- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por Universal Prevención y Salud, así como del libro de visitas y seguimiento de las tareas realizadas por el técnico.
- Comunicar (en el caso que dentro de las actividades preventivas se concierte la vigilancia de la salud de los trabajadores) las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores, a los efectos previstos en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.
- Comunicar a Universal Prevención y Salud (en el caso que dentro de las actividades preventivas se concierten la Información y la Formación a los Trabajadores) la existencia, en caso que lo haya, de algún trabajador que no comprenda suficientemente ninguna de las lenguas oficiales del Estado Español, a fin de que ésta disponga los medios necesarios para su traducción al idioma que le fuere comprensible. La formación en cualquier otra lengua no oficial dentro del Estado Español sólo se realizará previa aceptación y firma por el empresario del presupuesto.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.1.1 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, lo que implica la atribución de todos los niveles jerárquicos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a realizar la asistencia técnica al empresario, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.
- La empresa contratante manifiesta que asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución y puesta en práctica de las medidas preventivas necesarias, ya que UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la empresa.

IV.- OBLIGACIONES DE UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD

En lo referente al tema de vigilancia de la salud de los trabajadores, Universal Prevención y Salud velará por la confidencialidad de la información médica personal y conservará toda la documentación que generen los reconocimientos realizados a los trabajadores, lo que no obstará para que la empresa reciba la información a que legalmente tenga derecho en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Universal Prevención y Salud facilitará al trabajador comunicación escrita de los reconocimientos y pruebas practicadas.

De conformidad con el artículo 20.2 del R.D. 39/1997 de 17 de enero, Universal Prevención y Salud en el desarrollo de sus actividades preventivas facilitará a la empresa contratante la documentación necesaria para la memoria y programación anual.

V.- OBLIGACIONES COMUNES AMBAS PARTES

Las partes contratantes velarán por la protección de los datos de carácter personal a los que pueda acceder por su relación contractual, con sujeción a las leyes y en particular a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y a sus disposiciones de aplicación y desarrollo.

Las partes acuerdan que mantendrán confidencial toda la información y documentación que cada una hubiere suministrado a la otra hasta la fecha, y la que se suministrara en el futuro en el marco del presente concierto y, en consecuencia, se abstendrán de comunicarla a terceros total o parcialmente y/o utilizarla en beneficio propio o de terceros fuera del contexto del presente concierto.

No obstante dicha información podrá comunicarse a directores, gerentes, empleados, asesores externos y a otras personas vinculadas a las partes que deban conocer la información proporcionada a efectos del desarrollo del concierto, dándole conocimiento fehaciente de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad, y de su responsabilidad en el cumplimiento.

Las partes quedarán exceptuadas de este compromiso de confidencialidad respecto de la información que: **(a)** sea de dominio público, **(b)** tome estado público en el futuro, **(c)** fuera requerida a alguna de las partes por alguna autoridad pública competente para hacerlo, o **(d)** exista una autorización escrita de la otra parte para divulgarla o difundirla.

Tras la finalización de este contrato, cada parte devolverá a las otras todas las copias conteniendo procedimientos en su poder y /o en poder de sus respectivos receptores de información y destruirá todas las copias que contengan información derivada o que reflejen de cualquier forma los procedimientos empleados.

VI.- DURACION

El presente concierto se pacta por el plazo de dos años, prorrogable tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de rescindirlo al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

No obstante ambas partes podrán proceder en cualquier momento de mutuo acuerdo a las modificaciones del presente contrato que estimen oportuno, sin necesidad de su rescisión.

La prórroga mencionada en el apartado anterior no será de aplicación cuando la empresa cause baja en Mutua Universal para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En este caso no será necesaria la denuncia previa del concierto ni el cumplimiento de la anualidad.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la rescisión del concierto y que se hallen en trámite de ejecución por Universal Prevención y Salud, se detallarán y consensuarán previamente por las partes contratantes, pudiendo acordar en ese momento:

- que Universal Prevención y Salud los continúe hasta su completa finalización, entrega al empresario y cobro del servicio.
- entregar el informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la rescisión, pasando al cobro a la empresa el coste de lo que ello suponga.

VII.- PRECIO

Se estipula un precio como remuneración de las actividades preventivas contratadas, con el desglose y condiciones establecidas en el correspondiente ANEXO o en ulteriores que pudieran complementarlo o sustituirlo.

Al importe del precio mencionado, se añadirán los tributos que graven la prestación de las actividades preventivas.

Universal Prevención y Salud podrá adaptar en la prórroga del contrato (tal y como se indica en el apartado VI del presente contrato) el precio objeto de la contraprestación económica a la variación que experimente el IPC (Índice de Precios del Consumo).

La falta de pago y cualquier otra derivada del incumplimiento del contenido del presente concierto podrá ser causa de rescisión, sin perjuicio de la acción judicial de reclamación de la deuda y de la interrupción inmediata de la prestación del servicio.

En ese caso, Universal Prevención y Salud comunicará a la empresa su voluntad o, en su caso, su decisión de rescindir el concierto.

Si transcurridos quince días no se ha solventado el incumplimiento Universal Prevención y Salud podrá rescindir definitivamente el concierto quedando relegada cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de dicha comunicación.

En el supuesto de que la empresa contratante apreciase incumplimiento del presente concierto, lo comunicará inmediatamente a Universal Prevención y Salud, de forma fehaciente, y si transcurridos quince días no se ha llegado a un acuerdo sobre el objeto de discrepancia, la empresa contratante podrá rescindir el concierto mediante nueva comunicación.

VIII.- SUMISION JURISDICCIONAL

Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente concierto, las partes pactan que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia competentes territorialmente.

Por la Empresa Contratante:



D/D^a.
PUIG COLL, ALEJANDRO

✕

Por Universal Prevención
y Salud:



D. RAFAEL DE LA
FUENTE ALGUERO

ANEXO "A" AL CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

N° 0104497

PRIMERO.- UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD se compromete a realizar, como entidad acreditada para ejercer como servicio de prevención, en los centros de trabajo que se indican en el apartado A) las actividades que se detallan en el apartado B).

SEGUNDO.- La empresa contratante se compromete a satisfacer a UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD la cantidad de 1.010,98 (MIL DIEZ CON NOVENTA Y OCHO Euros.-), fijada como precio inicial en el Apartado VII de las Condiciones Generales de este Contrato, en carácter de remuneración por la totalidad de los servicios relacionados en este Anexo.

Los costes derivados de analíticas de laboratorio de Higiene Industrial no están incluidos en el precio del presente contrato, siendo repercutidos mediante factura adicional a la empresa contratante.

TERCERO.- El pago de la parte fija se realizará de la siguiente forma:

- Cobro fraccionado en 8 cuotas de 126,37 (CIENTO VEINTISEIS CON TREINTA Y SIETE Eur.-) cada una.

El pago de las facturas adicionales se realizará en el momento de la entrega de los resultados de la actividad realizada.

El importe del contrato será facturado el día uno de cada mes a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, ello, atendiendo a la modalidad de pago único o de fraccionamiento por cuotas establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse acorde con la modalidad elegida por meses vencidos.

CUARTO.- En el supuesto de que durante el desarrollo de las actividades contratadas se entendiera por ambas partes la conveniencia de llevar a cabo alguna otra no prevista en este Anexo, ésta dará lugar a otro/s Anexo/s en el que se asentará la descripción de la actividad en cuestión, su precio y la correspondiente forma de pago.

QUINTO.- Todos los impuestos que graven la prestación de los servicios concertados mediante la suscripción del presente contrato serán por cuenta de la empresa contratante.

SEXTO.- La validez del presente contrato queda supeditada a la recepción del mismo una vez firmado por la empresa contratante, en el domicilio social de Universal Prevención y Salud que figura en el encabezamiento del contrato, en el plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor.

Si Universal Prevención y Salud no recibiera la copia firmada por la empresa en la forma y plazo indicado en el párrafo anterior, tendrá la facultad de rescindirlo a todos sus efectos.

SEPTIMO.- Todas aquellas modificaciones, tachaduras y/o enmiendas realizadas en el presente documento y/o sus anexos por una de las partes, se tendrán por no puestas.

OCTAVO.- El contrato entrará en vigor el día 01-09-2006.

En BARCELONA, a 1 de septiembre de 2006

Por la Empresa Contratante:



D/D^a.
PUIG COLL, ALEJANDRO

Por Universal Prevención
y Salud:



D. RAFAEL DE LA
FUENTE ALGUERO

x

**RELACIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL ANEXO "A" AL
CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN N° 0104497**

A.- CENTROS

Se conciertan las actividades que se relacionan al pie para los centros de trabajo siguientes:

Grupo	POBLACION	RAZÓN SOCIAL / DOMICILIO	CNAE	TRAB.
I	ANGLES (17160)	Calle MINES DEL SANT PARE S/N., 0	512	4

B.- ACTIVIDADES

CONCERTACION PARA EL GRUPO 1, COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA

- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- EVALUACION DE RIESGOS
- PLAN ANUAL ACTUACION PREVENTIVA
- INFORMACION Y FORMACION A TRABAJADORES
- MEDIDAS DE ACTUACION EN EMERGENCIAS
- SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE SINIESTRALIDAD
- CONTROLES DE EFICACIA
- SUMINISTRO DOCUMENTACION Y MEMORIA ANUAL

Por la Empresa Contratante:



D/Dª.
 PUIG COLL, ALEJANDRO

Por Universal Prevención
 y Salud:



D. RAFAEL DE LA
 FUENTE ALGUERO